

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Duque de Estremera, con Grandeza de España, a favor de don Iván de Bustos y Téllez-Girón*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Duque de Estremera, con Grandeza de España, a favor de don Iván de Bustos y Téllez-Girón, por fallecimiento de su padre, don Ivan de Bustos y Ruiz de Arana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués del Dragón de San Miguel de Híjar a favor de doña María Trinidad Santiago Concha y Tineo.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués del Dragón de San Miguel de Híjar a favor de doña María Trinidad Santiago Concha y Tineo, por fallecimiento de su hermano don José Manuel de Santiago Concha y Tineo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Marichalar a favor de don Joaquín María de Marichalar y Cotton de Bennetot.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Marichalar a favor de don Joaquín María de Marichalar y Cotton de Bennetot, por fallecimiento de su padre, don Carlos Joaquín de Marichalar y Cotton de Bennetot.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Eliseda a favor de don Alvaro Moreno y de Arteaga.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que,

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de la Eliseda a favor de don Alvaro Moreno y de Arteaga, por fallecimiento de su madre, doña María Teresa de Arteaga y Falguera

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Rocaverde a favor de don Ignacio María de Urrecha y Arriola.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Rocaverde a favor de don Ignacio María de Urrecha y Arriola, por fallecimiento de su madre, doña María de las Mercedes de Arriola y Moyúa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 31 de enero de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Casa Henestrosa a favor de don Juan Tovar Solís.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Conde de Casa Henestrosa a favor de don Juan Tovar Solís, por fallecimiento de su padre, don Constancio Tovar y Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1964

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Sánchez López*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Amalio Sánchez López, Carabinero retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de noviembre de 1962, que desestimó el recurso de reposición promovido contra acuerdo del mismo Organismo de 24 de agosto del mismo año, por el que se le denegó el derecho a la actualización de su pensión pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Sánchez López contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de noviembre de 1962, que desestimó el recurso de reposición promovido contra acuerdo del mismo Organismo de 24 de agosto del mismo año, por el que se le denegó el derecho a la actualización de su pensión pasiva, resoluciones administrativas que anulamos y dejamos sin efecto por ser contrarias a derecho, y en su lugar condenamos a la Administración a que actualice la pensión de retiro del ex Carabinero don Amalio Sánchez López en los términos establecidos por la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin previa condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes  
Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Aguado Corrales.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Valentín Aguado Corrales, Cabo Músico primero de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1962, que confirmó el de 25 de abril del mismo año, por el que se fijaron su haber pasivo de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Aguado Corrales contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 30 de agosto de 1962, que confirmó el de 25 de abril del mismo año, por el que se fijaron sus haberes pasivos de retiro, cuyas resoluciones declaramos contrarias a derecho y expresamente anulamos, mandando que se haga nuevo señalamiento de haber pasivo al recurrente, concediéndole el noventa por ciento de su sueldo regulador, que es el correspondiente a Sargento, con todos los demás incrementos procedentes en derecho, sin expresa condena de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 12 de febrero de 1964

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.»*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la representa-

ción legal de la firma comercial «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Muñesa Matos y dirigida por Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1960, sobre revisión de precios en contrato de suministro de mantas, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso entablado por la razón social «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de noviembre de 1960, sobre revisión de precios en contrato de suministro de mantas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida por no conforme a derecho, en cuanto denegó sin entrar a examinarla la revisión solicitada por el actor, debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste se pronuncie sobre el contenido y detalles concretos de la pretensión del recurrente»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Uriarte Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Uriarte Ruiz, Maestro Sillero Guarnicionero en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo y 7 de agosto, ambas de 1962, sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Uriarte Ruiz contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de marzo y 7 de agosto, ambas de 1962, a que se contraen las presentes diligencias, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 12 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Egea Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Esteban Egea Sán-